

Contactenos

De: Gustavo Hernández Avila <gustavohernandezavila@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2013 11:43 a. m.
Para: Superintendencia de Industria y Comercio
Asunto: Respuesta a Resolución 52553 del 30 de Agosto del 2013
Datos adjuntos: CARTA1-SIC1.jpg; CARTA1-SIC2.jpg; CARTA1-SIC3.jpg

Dr. José Luis Londoño
Director de Nuevas Creaciones .

Respetado Dr. Londoño :

Con este mensaje le estoy adjuntando Carta(tres hojas) de respuesta a la Resolución No 52553 de Agosto 30 del 2013 .

Le agradeceré permitirme conocer su respuesta por este mismo medio .

Cordialmente

Gustavo Hernandez Avila
CC 17113121 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-115049- -00014-0000

Fecha: 2013-09-24 16:26:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

Ibagué Septiembre 24 del 2013

DOCTOR

JOSE LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO : Respuesta a su Resolución No 52553 del 30 de Agosto del 2013

Respetado Dr. Londoño:

Consiente de su notificación en el Artículo segundo de su Resolución 52553, donde Ud. me dice que contra su resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa , solo aspiro que a que Ud. se tome un poco de su valioso tiempo y con atención lea las siguientes anotaciones que tengo al respecto de su Resolución 52553

En su pagina 1 al final Ud.se dice : " A continuación el recurrente afirma que la característica técnica de altura (H) contenida en la reivindicación 2 es novedosa así " H se define como una distancia entre la parte mas baja (sic) de la cabina y la superficie donde esta instalado el medio de transporte ,por lo tanto H no hace parte del medio de transporte pero sí condiciona a que debe estar a baja altura para que pasajeros y carga puedan subir o bajar con facilidad .

Al respecto puedo decirle que al condicionar que mi medio de transporte propuesto debe mantener una altura H del suelo ,y establecer que este medio de transporte debe tener esa característica no digo que ella es novedosa .

Lo que yo estoy afirmando es que para que el medio de transporte sea útil en el propósito de transportar cargas y personas en una ladera las personas y sus cargas deben poder abordarlo en todo su recorrido , con facilidad sin tener que realizar construcciones especiales para hacerlo No especificarlo como característica daría lugar a que ese medio de transporte fuera funcionalmente igual a un teleférico donde solo pueden subir los pasajeros y la carga en las estaciones y no durante todo su recorrido .

Igual cuando digo que el medio de transporte debe mantener una inclinación constante en todo su recorrido , simplemente afirmo que de no mantenerla el medio de transporte no podría funcionar impulsado por el peso del agua .

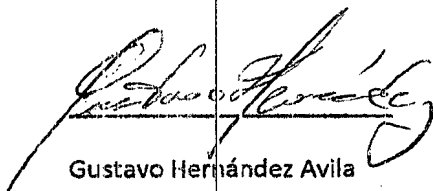
3

Por lo anteriormente expuesto yo respetuosamente afirmo ante Ud. lo siguiente:

- 1- El Examen de Patentabilidad para Mi Solicitud de Patente para Modelo de Utilidad No. 11-115049 no ha sido realizado todavía por la Superintendencia de Industria y Comercio – Propiedad Industrial de acuerdo con la legislación pertinente para **modelos de utilidad**.
- 2- Revisando lo realizado por Uds. hasta el momento en este proceso ;para el **Examen de Patentabilidad** Uds. han tomado partes (poleas,cables ,tanques de agua cabinas)de mi Medio de Transporte para compararlos con inventos **separados** de modelos de **invención** y argumentando la existencia de esas patentes considerar rechazable mi modelo de **utilidad completo**. Nunca en su análisis realizado se comparo un modelo completo de utilidad existente o ya patentado con mi modelo propuesto de utilidad y que se haya dicho que mi modelo de utilidad ya existe en algún lugar ejecutando la función para el que ha sido diseñado y que por lo tanto no es patentable . En suma lo indicado es comparar modelos de invención completos con modelos de invención completos y modelos de utilidad completos con modelos de utilidad completos incluyendo funciones o mejor comparar manzanas con manzanas y peras con peras y no lo contrario.

Finalmente, pido a Ud. realizar el examen de patentabilidad para **modelo de utilidad de mi solicitud No 11-115049** atendiendo la normatividad legal de la Comunidad Andina bajo los dictámenes y criterios de su Artículo 81 algo que no se ha hecho hasta el momento y puede estar completamente seguro que después de ello aceptare su resultado ; no hacerlo lo tomare como que he sido vencido sin justo juicio.

Atentamente



Gustavo Hernández Avila

CC 1701130121 de Bogotá

Como es evidente las dos características anteriores no son físicamente tangibles como lo son los cables ,o las poleas ,sino son características que deben condicionar la construcción del medio de transporte para que cumpla la función que se propone como un **todo**.

En la negación a la reivindicación 3 sobre la expresión cabina-tanque donde Ud. dice que es una expresión de carácter general , no estoy de acuerdo , pues esta cabina-tanque cuya demostración dinámica de su funcionamiento mediante modelo a escala incluí por dos veces en un video adjunto a mi solicitud inicial y después del examen de patentabilidad no puede dejar duda de su configuración , operatividad y posición en el sistema de transporte .Se trata de dos espacios limitados e independientes formando un conjunto que he llamado cabinas-tanque viajando mediante poleas sobre un cable que al poner y quitar agua de sus tanques hacen que la diferencias de peso permitan subir o bajar cargas y personas en una cuesta según la necesidad .

Referente a la interpretación de los artículos 16 y 81 y 85 de la decisión 486 de la Comunidad Andina para juzgar los Modelos de Invención y de Utilidad , le manifiesto que en base a su juzgamiento en lo que respecta a mi solicitud ,al dar prioridad al artículo 16 (para modelos de invención) como fundamento para decidir sobre mi modelo de utilidad y aplicarlo solo a algunas partes de mi medio de transporte ya de entrada lo esta descalificando(por no ser modelo de invención) con una legislación que no corresponde al caso ,en cambio no menciona en ninguna parte el artículo 81 de la Decisión 486 creado ese sí para definir sobre modelos de utilidad el cual dice "se considera modelo de utilidad a toda nueva forma configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta ,instrumento mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo que permita un mejor o diferente funcionamiento ,utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad ,ventaja o efecto técnico que antes no tenía." Resalto las palabras y frases cuyo significado esta cumpliendo mi solicitud para modelo de utilidad y donde se nota claramente que lo que atañe a invención se cumple cuando presento una **nueva configuración o disposición de elementos** en mi medio de transporte .

Ese precisamente es el fundamento de mi medio de transporte propuesto como un todo (agua, cables ,cabinas-tanque, cable de tracción, poleas, ángulo de inclinación constante desplazamiento a baja altura en todo su recorrido),se vale de varios elementos ya inventados o existentes en la naturaleza y los dispongo (combino) de tal manera que se forma un medio de transporte que aliviara el trabajo que por siempre han hecho nuestros habitantes de las zonas rurales de ladera y que según en las averiguaciones correspondientes al examen de patentabilidad ya realizado por Uds. no existe **ninguna configuración igual como un todo** al medio de transporte que estoy sometiendo a su valoración de patentabilidad .

Lo anterior coincide con lo escrito por el Sr. Mauricio Vera Failache en su revista VENTANA LEGAL (que Ud. debe conocer) sobre el tema de Modelos de Utilidad y el artículo 81.